



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 29 DE OCTUBRE
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

11
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA INTERNA, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE

1. **REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017¹, el Consejo General de este Instituto determinó abrogar el "Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto" y expidió el nuevo "Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco".

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

2. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2019², el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, de carácter temporal.

3. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-029/2019³, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, de naturaleza temporal.

¹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2017-12-18/p3aco-148-2017.pdf>
² Cuya última reforma fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veinticuatro mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2024 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de enero siguiente. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2024-01-05/Siupc-acg-003-2024.pdf>
³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2019-10-18/09-iepc-acg-028-2019.pdf>
⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2019-10-18/10-iepc-acg-029-2019.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

4. **DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El catorce de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2020⁵, el Consejo General de este Instituto aprobó por mayoría de votos la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, de carácter permanente.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

5. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.** El quince de febrero, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2022⁶, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, de carácter temporal.

6. **SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES.** El veintisiete de mayo, en sesión extraordinaria, este órgano colegiado emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2022⁷, mediante el cual se designó a las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de las comisiones permanentes y temporales internas de este organismo electoral.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

7. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEJORA REGULATORIA INTERNA.** El diez de octubre, en la vigésima séptima sesión extraordinaria, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024⁸, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes existentes, así como la continuidad de las comisiones temporales de Asuntos de Pueblos Originarios, de

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-10-14/05-iepc-acg-0342020votoparticularconsejoroadgarcia.pdf>

⁶ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-02-15/05-iepc-acg-010-2022.pdf>

⁷ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-05-27/06-iepc-acg-031-2022-acu-apruebadireccionesquefungir-ncomosr-atec.pdf>

⁸ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024-federratas.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y de Informática y Uso de Tecnologías. Asimismo, la creación e integración de la Comisión temporal de Mejora Regulatoria Interna y determinó que su Secretaría Técnica estaría a cargo de la persona titular de la otrora Dirección del Secretariado.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

8. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El quince de enero, el Consejo General, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025⁹, aprobó, entre otras cuestiones, modificaciones a la estructura organizacional de este organismo electoral, entre las cuales determinó la desaparición de la Dirección del Secretariado y se estableció que la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos estaría a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria Interna.

De igual modo, modificó la denominación de diversas áreas de este organismo electoral, en los siguientes términos: la Dirección de Educación Cívica, para denominarse Dirección de Capacitación y Cultura Democrática; la Dirección de Organización Electoral, para denominarse Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística; la Dirección Jurídica, para denominarse Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para denominarse Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión; la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, para denominarse Dirección Ejecutiva de Administración; y la Dirección de Informática, para denominarse Dirección de Informática e Innovación.

9. ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El treinta de octubre, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-065/2025¹⁰, la rotación en la Presidencia de las comisiones internas de este Instituto.

⁹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-01-15/7iepc-acg-007-2025confedeerratas.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-10-30/11iepc-acg-065-2025.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

10. RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA. El nueve de junio, Paula Ramírez Höhne presentó su renuncia al cargo como consejera presidenta de este organismo ante la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral con efectos a partir del uno de julio y lo hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

11. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL TRANSITORIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El tres de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2026¹¹, el Consejo General designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejera presidenta provisional transitoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designara a quien fungiría como tal.

12. MODIFICACIÓN PROVISIONAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El diez de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2026¹², el Consejo General aprobó la modificación provisional en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

13. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2026-2027. El nueve de septiembre, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-046/2026¹³, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrentes 2026-2027.

14. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintinueve de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo con clave alfanumérica INE/CG569/2026¹⁴ designó al ciudadano Ernesto Santana Bracamontes, como consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

¹¹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2026-07-03/1iepc-acg-030-2026.pdf>

¹² Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2026-07-10/2iepc-acg-032-2026.pdf>

¹³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo20general/2026-09-09/1iepc-acg-046-2026.pdf>

¹⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/190344/CGex202609-29-ap-3.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

15. TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El uno de octubre, durante la décima séptima sesión extraordinaria, el ciudadano Ernesto Santana Bracamontes rindió protesta de ley ante este Consejo General y entró en funciones como consejero presidente de este organismo electoral.

16. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El trece de octubre, en la décima octava sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2026, el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar, a propuesta del consejero presidente la integración de las diversas comisiones internas del propio Instituto; integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LII y LIX y 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, de conformidad con lo previsto por el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales, el Consejo General deberá precisar su integración, su objeto específico, atribuciones, así como los plazos o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

III. DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, párrafo 3, inciso d), párrafo 4 y 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral local, el Reglamento Interior de este Instituto, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

Respecto de su integración y funcionamiento, los artículos 136, párrafos 4 y 5, del Código Electoral del Estado de Jalisco y 26, párrafo 3, del Reglamento Interior de este Instituto disponen que las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejerías electorales, conforme a lo previsto en los acuerdos en los que se ordena su creación y aquellos en los que se modifique su integración y que contarán con una secretaria o secretario técnico que será una persona designada por el Consejo General.

Cabe señalar que, si bien el artículo 136, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco establece que las consejerías electorales podrán participar hasta en tres comisiones



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

permanentes, lo cierto es que, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de este Instituto, deben integrarse ocho comisiones permanentes, conformadas por tres consejerías cada una, lo que representa un total de veinticuatro espacios por cubrir. En ese sentido, considerando que se cuenta con seis consejerías electorales para su integración, resulta necesario que algunas de ellas participen en más de tres comisiones, a efecto de garantizar la debida conformación y funcionamiento de la totalidad de dichos órganos colegiados, preservando su integración de tres consejerías con derecho a voto y las condiciones de participación y deliberación en cada una de ellas, en observancia de los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.

IV. DE LA DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. El veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 25888/LXII/16, mediante el cual se expidió la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, donde, entre otras cosas, contempló que los entes públicos, como es el caso de este organismo electoral, deberían establecer sus respectivos Comités de Adquisiciones para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicha Ley.

En ese sentido, la ley brindó a los Comités de Adquisiciones de cada ente público con atribuciones en la materia correspondiente, siendo estos órganos colegiados de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, encargados de intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza que se realice, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

En atención a ello, el veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, fue instalado y entro en funcionamiento el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual por disposición legal expresa de la ley en la materia reunía las funciones y atribuciones que le correspondían en su momento a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

En consecuencia, y a la falta de armonización del Código Electoral del Estado de Jalisco, donde aún se menciona a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones como parte de este



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

Instituto; como se señaló en el antecedente 4, el Consejo General de este organismo electoral aprobó por mayoría de votos la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, con el fin de atender las disposiciones legales y dotar de certeza a los procedimientos de compras, por lo cual, dicha comisión no se contempla en el presente acuerdo.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y DE LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA. Como se señala en el antecedente 7 el diez de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones internas de este Instituto.

Por otro lado, como se estableció en el antecedente 9, el treinta de octubre de dos mil veinticinco, este órgano colegiado aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-065/2025¹³, la rotación en la Presidencia de las comisiones internas de este Instituto, quedando la integración, de la forma siguiente:

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN	ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA 2025-2026
Educación Cívica	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Democrática	
Organización Electoral	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Zoad Jeanine García González	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística	
	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz	Carlos Javier Aguirre Arias

¹³Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-10-30/11iepc-acg-065-2025.pdf>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

11



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN	ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA 2025-2026
Investigación y Estudios Electorales	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Editorial	
Quejas y Denuncias	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	
Participación Ciudadana	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana	
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión	
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidencia	Zoad Jeanine García González	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Zoad Jeanine García González

Av. 16 de Septiembre 493, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44100

Página 9 de 26



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN	ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA 2025-2026
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación	

COMISIONES TEMPORALES	CARGO	INTEGRACIÓN	ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA
Asuntos de los Pueblos Originarios	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación	
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Presidencia	Zoad Jeanine García González	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica	
Informática y Uso de Tecnologías	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Zoad Jeanine García González	Zoad Jeanine García González



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

COMISIONES TEMPORALES	CARGO	INTEGRACIÓN	ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Informática e Innovación	
Mejora Regulatoria Interna	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Por otra parte, como se menciona en el antecedente 12, el diez de julio del año en curso, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2026¹⁴, este Consejo General aprobó la modificación provisional en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, quedando de la forma siguiente:

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN
Educación Cívica	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Democrática
Organización Electoral	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística
Investigación y Estudios Electorales	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz

¹⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-10/2iepc-acg-032-2026.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Editorial
Quejas y Denuncias	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Participación Ciudadana	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación

COMISIONES TEMPORALES	CARGO	INTEGRACIÓN
Asuntos de los Pueblos Originarios	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica
Informática y Uso de Tecnologías	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Informática e Innovación
Mejora Regulatoria Interna	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

VI. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios con la periodicidad siguiente:

- I. Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años;
- II. Para gubernatura, cada seis años; y
- III. Para municipios, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veinticuatro, se realizaron elecciones ordinarias para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

Es por eso, que durante el año dos mil veintisiete, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que dará inicio durante la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiséis, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice el consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 30; 31, numeral 1, fracciones I y III; 134, numeral 1, fracción XXIV; 137, numeral 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Al respecto, es un hecho notorio que el día catorce de octubre de dos mil veintiséis¹⁷ se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Convocatoria de inicio del proceso electoral a que hace referencia el artículo 213 párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, iniciando formalmente en esa fecha el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

VII. DE LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. Como se estableció en el antecedente 7, el diez de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral y la creación de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, de carácter temporal.

En el marco de los trabajos de mejora regulatoria institucional, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna llevó a cabo el análisis y revisión de diversas propuestas normativas que, una vez sometidas a la consideración del Consejo General, dieron lugar a la aprobación y expedición del Reglamento de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales, mediante el acuerdo IEPC-ACG-367/2024, de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; la reforma al Reglamento Interior del Instituto, mediante el acuerdo IEPC-ACG-031/2025, de cuatro de abril de dos mil veinticinco.

¹⁷

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/25897/newspaper261014075532.pdf>

Av. 16 de Septiembre 493, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100

Página 14 de 26



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

Por otro lado, el quince de mayo de dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los Lineamientos para la Administración de la Normativa de este Instituto, así como por el apartado C del Procedimiento de presentación de una propuesta de expedición o reforma de normativa, previsto en la Metodología para el trámite de las propuestas de expedición o reforma de la normativa del Instituto, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna autorizó la remisión del Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobaba la reforma al Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular de este Instituto.

Dicho anteproyecto fue presentado ante el Consejo General del Instituto quien, en sesión extraordinaria de veintiséis de mayo, aprobó la referida reforma reglamentaria mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2026.

Posteriormente, y tras seguir la metodología antes referida, el catorce de octubre de dos mil veintiséis la Comisión de Mejora Regulatoria Interna aprobó los anteproyectos de acuerdo de reforma siguientes:

1. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma a los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.
2. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma al Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco Para el Acceso de Tiempos de Radio y Televisión, a los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Propios, en el Estado.
3. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma al Lineamiento para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

4. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma al Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención de las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
5. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales.
6. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma a los Lineamientos para la función de Oficialía Electoral.
7. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
8. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos Estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De acuerdo con el artículo 136 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco es facultad del Consejo General de este Instituto integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, mientras que el artículo 27 numeral 1 de su Reglamento Interior dispone que las comisiones ejercen las facultades que les confieren –entre otros– los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

Ahora, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna –conforme su acuerdo de creación– tiene como objeto coordinar los trabajos para proponer al Consejo General la aprobación o actualización de los proyectos de reglamentos o lineamientos que se llegasen a requerir



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

para el mejor funcionamiento de este organismo electoral, así como la revisión de los reglamentos y lineamientos ya existentes.

Conforme al Plan de Trabajo Operativo que dicha comisión aprobó el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC- IEPC/ACMRI-01/2026, se estableció una matriz de atención prioritaria de doce instrumentos, de los cuales la comisión consideró que tres instrumentos requerían un mayor análisis conforme al propio Diagnóstico aprobado. Es el caso del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el nuevo Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante los avances logrados y los trabajos pendientes que requieren análisis y seguimiento y, en su caso, la aprobación del Consejo General, la reorganización de las prioridades institucionales derivadas del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 y la necesidad de priorizar las exigencias operativas de dicho proceso y la disponibilidad de recursos humanos y materiales obligan a este órgano colegiado a extinguir y desintegrar a la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, lo anterior en el entendido de que los trabajos alcanzados y los proyectos pendientes pueden ser retomados en su oportunidad cuando así lo determine el propio Consejo General.

Para efecto de lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva a recibir la documentación de trabajo y acuerdos aprobados por la Comisión que se extingue para continuar con los trabajos que fueran necesarios y, en su caso, su presentación ante el Consejo General.

VIII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4 del Reglamento de Debates de este Instituto, se propone crear la Comisión de Debates de este organismo electoral con carácter temporal, cuya integración y objeto estarán sujetos a los términos, condiciones y atribuciones establecidos en este acuerdo y en el Reglamento de Debates. Su vigencia comenzará a surtir efectos a partir de la aprobación de este acuerdo y concluirá sus



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

funciones una vez que sea decretada formalmente la culminación del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

En cuanto a su objeto, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates será la encargada de coordinar la realización de los debates en la elección de diputaciones, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 2, del citado ordenamiento, el Instituto también deberá promover la organización de debates para la elección de presidencias municipales.

Dicha Comisión se integrará por tres consejerías electorales, una representación propietaria o suplente, designada por cada partido político o candidatura independiente, pero solo las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto, los demás integrantes únicamente a voz.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y como invitada permanente, la persona titular de la Dirección de Comunicación Social.

En ese sentido, la propuesta de que sea la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión quien este a cargo de la Secretaría Técnica de la comisión temporal en comento, tiene fundamento en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto, en donde se prevé que es atribución de esa dirección, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado.

Las personas integrantes de la Comisión celebrarán sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario la consejería electoral que la presida o a petición que le formulen por escrito sus integrantes.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

En cuanto a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de Debates de este Instituto, a la Comisión de Debates le corresponde ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre candidaturas a cargos de elección popular, así como las reglas básicas para la realización de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. La propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes:
 - a) Número de debates.
 - b) El lugar y la fecha en que se celebrarán.
 - c) Criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- II. Preparar la logística técnica y operativa de dicho evento.
- III. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate.
- IV. Proponer al Consejo General a la persona moderadora o personas moderadoras que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.
- V. Garantizar la participación de las candidaturas participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.
- VI. Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto Electoral, que considere necesario para realizar las actividades relativas a los debates.
- VII. Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto para sus fines.

- VIII. Elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.
- IX. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, el Código Electoral del Estado de Jalisco y del Reglamento de Debates.
- X. Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan otras personas e instituciones que no estén comprendidas en el párrafo 1 del artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- XI. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, Título Primero, Libro Segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Debates, podrán servir de base o criterios orientadores para este organismo electoral en la organización de debates, siempre y cuando no contravengan lo que establece la legislación local, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303, numeral 2 del Reglamento referido.

IX. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto, tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General para su aprobación, la integración de las diversas Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII y 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

X. DE LA CONTINUIDAD DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO, Y DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS. Con fundamento en el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se propone que la Comisión de Asuntos de Pueblos Originarios, de carácter temporal, continúe con vigencia en atención a la obligación



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

que tiene esta autoridad electoral de garantizar los derechos políticos electorales de los pueblos originarios, buscando en todo momento la maximización de los derechos de las personas desde un enfoque de interculturalidad; comisión que tiene por objeto garantizar el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de los pueblos tradicionales y a su vez fortalecer la inclusión de los mismos en la vida democrática de la entidad; además, es un órgano técnico que tiene a su cargo la atribución de realizar los actos y gestiones necesarias para coadyuvar a desarrollar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y tutela de los derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios de la entidad federativa, ya sea que deriven de alguna solicitud de las personas interesadas o bien de las resoluciones de autoridades electorales.

Así mismo, se propone que la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, también de carácter temporal, continúe vigente, pues el objeto para la cual fue creada sigue vigente, ya que se debe dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, organización e instrumentación del voto de los jaliscienses en el extranjero, supervisar las acciones y actividades que en materia del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero se realicen; conocer y analizar las experiencias de otros organismos públicos locales electorales respecto de este tema; impulsar acciones de vinculación con entidades públicas y privadas; supervisar y dar seguimiento a la planeación de programas de acercamiento y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los jaliscienses en el extranjero, proponer al Consejo General los convenios necesarios a celebrarse con dependencias federales, estatales, organismos internacionales, así como instituciones con carácter social, privado y los demás organismos y dependencias públicos y privados. Finalmente, por lo que ve a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, de naturaleza temporal, con la finalidad de dar el seguimiento a las actividades de este organismo electoral que se encuentran vinculadas con el uso de la tecnología y la informática, también se propone que continúe su vigencia, pues su objeto primordial es el de analizar el uso de sistemas informáticos y tecnologías para el mejoramiento de los procesos democráticos, así como explorar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que fomenten la participación ciudadana.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

XI. DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En el antecedente 12, se refiere que el diez de julio del año en curso, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2026, el Consejo General de este Instituto aprobó la modificación provisional en la integración de las comisiones internas en atención a la designación de la presidencia provisional y hasta en tanto se designara a la presidencia de este Consejo General.

En consecuencia, como se refirió en los antecedentes 14 y 15, el veintinueve de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó al ciudadano Ernesto Santana Bracamontes, como consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el uno de octubre siguiente, durante la décima séptima sesión extraordinaria, rindió protesta de ley ante este Consejo General como consejero presidente de este organismo electoral.

Debido a lo anterior, con fundamento en el artículo 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco el Consejero Presidente somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la integración de las comisiones internas de este Instituto, cuya presidencia será rotativa anualmente a partir de su integración en términos de la tabla siguiente:

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN
Educación Cívica	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Democrática
Organización Electoral	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística
	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

COMISIONES PERMANENTES	CARGO	INTEGRACIÓN
Investigación y Estudios Electorales	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Editorial
Quejas y Denuncias	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Participación Ciudadana	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación

COMISIONES TEMPORALES	CARGO	INTEGRACIÓN
Asuntos de los Pueblos Originarios	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Zoad Jeanine García González



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica
Informática y Uso de Tecnologías	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección de Informática e Innovación
Debates	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Secretaría técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión

De conformidad con el artículo 15, párrafo 1, fracción XII del Reglamento Interior de este organismo electoral, las personas titulares de las direcciones que se señalan en las tablas anteriores fungirán como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones respectivas.

Asimismo, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá designar a una persona servidora pública adscrita a su misma área para que la supla en el ejercicio de dicha función durante las sesiones de la Comisión a las que le resulte imposible asistir. Esta designación deberá notificarse a la Presidencia de la Comisión correspondiente, con copia a la Secretaría Ejecutiva.

La nueva integración de las comisiones antes referidas, con excepción de la Comisión de Debates, surtirá efectos a partir del veintiséis de octubre del presente año a efecto de que éstas concluyan los asuntos pendientes que tuvieran hasta esa fecha.

XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Asimismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la extinción y desintegración de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna en términos del considerando VII.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a que reciba los documentos de trabajo y acuerdos aprobados por la Comisión de Mejora Regulatoria Interna en los términos del considerando VII.

TERCERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión de Debates en términos de los considerandos VIII y XI.

CUARTO. Se aprueba la integración de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando XI.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando XII.

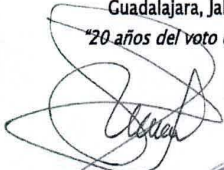


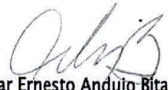
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-057/2026

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos en términos del considerando XII.

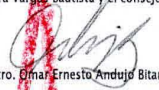
Guadalajara, Jalisco: a 22 de octubre de 2026

"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"


Ernesto Santana Bracamontes
Consejero presidente


Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 22 de octubre de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Sepiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y el consejero presidente Ernesto Santana Bracamontes.


Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de seis fojas útiles escritas por ambas caras; concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-059/2026, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis; mismo que tuve a la vista, DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco; a 23 de octubre de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006"

Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva



"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Firma como responsable del área:	Eduardo Robles Aldana Coordinador de Oficialía de Partes
Firma como responsable de la revisión de la información:	Paola Alejandra Aguayo Bernal Coordinadora de Actas y Acuerdos



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65059953
SELLO DIGITAL 6adba7360fec6b1c3a977714
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:14:07.000-0600

FIRMANTE

EDUARDO ROBLES ALDANA / EDUARDO.ROBLES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNTk5NTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjY0MS40LjEuOTIwMy4yLjE5IERpZVZdGlbvBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GQjJEREFBOTY0RTA2N0NCRDgxQ0U0U0U5REZQZzE2QTJBM0k3QUlyNDIDNUEwM0RENkNDODFGNDIFOTY0RkM3LkCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2hIEVZdGFicGEgVGlhbXBvPTQ4MTg4MjE4LkCBGZWNoYSBfbWlzaW9uIEVzdGFicGEgVGlhbXBvPTIwMjYxMDIzMTgxNDA3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7374A9C7F0142514FB657FAC36FDBBDE>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65060000
SELLO DIGITAL 6adba82a0fec6b1c3a977730
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:18:11.000-0600

FIRMANTE

PAOLA ALEJANDRA AGUAYO BERNAL / PAOLA.AGUAYO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNjAwMD88UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjY0MS40LjEuOTIwMy4yLjE5IERpZVZdGlbvBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GQjJEREFBOTY0RTA2N0NCRDgxQ0U0U0U5REZQZzE2QTJBM0k3QUlyNDIDNUEwM0RENkNDODFGNDIFOTY0RkM3LkCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2hIEVZdGFicGEgVGlhbXBvPTQ4MTg4MjE4LkCBGZWNoYSBfbWlzaW9uIEVzdGFicGEgVGlhbXBvPTIwMjYxMDIzMTgxNDA3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8C7D9ED2AE9F43EC2623566F829E8B6>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65060080
SELLO DIGITAL 6adbaa010fec6b1c3a977755
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:41:20.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNjAwOD88UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjY0MS40LjEuOTIwMy4yLjE5IERpZVZdGlbvBfc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GRDRENjQ4REIDNTgxRTA2N0NCRDgxQ0U0U0U5REZQZzE2QTJBM0k3QUlyNDIDNUEwM0RENkNDODFGNDIFOTY0RkM3LkCB0dW1cm8gU2VjdWVvY2hIEVZdGFicGEgVGlhbXBvPTQ4MTg4MjE4LkCBGZWNoYSBfbWlzaW9uIEVzdGFicGEgVGlhbXBvPTIwMjYxMDIzMTgxNDA3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8F4313AAC54B4C3FF036F7EC6FF7804E>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2, Hash Documento: 4701ab2861bea5daac533be9dfb47afa671f8c9

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

①

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "PARTIDO PAZ", EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG344/2026

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ESTADO. El veinticinco de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2014, aprobó los "Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado".¹

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

2. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "PARTIDO PAZ". El veinticinco de junio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG344/2026² con la que se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada "Construyendo Sociedades de Paz, A.C.", bajo la denominación "Partido Paz".

3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. El uno de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación vía correo electrónico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, respecto de la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG344/2026, la que fue registrada con el folio número 01044.

4. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "PARTIDO PAZ". El siete de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico, el oficio REP-INE/PARTIDO-PAZ/0017/2026, registrado con el folio número 01071, mediante el cual la representación del partido político nacional "Partido Paz" ante el Consejo General del

¹ Disponibles en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_7_6.pdf

² Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188919/CG2ex202606-25-rp-1-1-Caceta.pdf>

Avenida 16 de septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 1 de 13

Ob



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

Instituto Nacional Electoral solicitó su acreditación ante este organismo electoral; remitió la resolución de registro y los documentos básicos del partido, certificados por dicho Instituto; designó a sus representantes ante este organismo y señaló domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara.

Posteriormente, el ocho de julio, se recibió el escrito registrado con el folio número 01076, mediante el cual solicitó el reconocimiento y las prerrogativas correspondientes; y el catorce de julio, el escrito registrado con el folio número 01114, por el que remitió los archivos digitales de su logotipo.

5. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CATORCE DE JULIO Y PROMOCIÓN SUBSECUENTE. El catorce de julio, mediante acuerdo administrativo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibida la solicitud de acreditación e hizo constar que obraban en el expediente los documentos relativos al registro vigente del partido ante el Instituto Nacional Electoral y sus documentos básicos; asimismo, informó a su representación que estaba pendiente la documentación sobre la integración del comité directivo u órgano equivalente en el Estado y el domicilio de su órgano directivo estatal.

El dieciséis de julio, mediante escrito registrado con el folio número 01135, la representación presentó el oficio REP-INE/PARTIDOPAZ/0047/2026, en el que sostuvo que procedía su acreditación conforme al régimen transitorio de sus estatutos y adjuntó documentación que ya obraba en el expediente.

6. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE VEINTIDÓS DE JULIO Y PROMOCIONES SUBSECUENTES. El veintidós de julio, mediante acuerdo administrativo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto informó a la representación del partido que el régimen transitorio invocado no era apto para tener por satisfecho el requisito de integración de su comité directivo u organismo equivalente en el Estado, y que tampoco se había acreditado el domicilio de su órgano directivo estatal en la entidad.

Los días tres y veinticuatro de agosto, así como el catorce de septiembre, mediante escritos registrados con los folios números 01223, 01325, 01527 y 01528, la representación reiteró sus manifestaciones y presentó nuevamente documentación que ya obraba en el expediente.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

7. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE Y PROMOCIONES SUBSECUENTES. El diecisiete de septiembre, mediante acuerdo administrativo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por presentados los escritos referidos en el antecedente anterior e informó a la representación del partido que subsistía la falta de documentación para acreditar ambos requisitos.

Posteriormente, se recibieron las siguientes promociones y comunicaciones:

- El veintidós de septiembre, mediante escrito registrado con el folio número 01589, la representación remitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2628/2026, por el que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informó que se encontraban en análisis las modificaciones a los documentos básicos del partido y los nombramientos de sus órganos directivos, aprobados en su Primer Congreso Nacional Ordinario.
- El veinticuatro de septiembre, mediante escritos registrados con los folios números 01613 y 01616, la representación designó domicilio legal y convencional ante este Consejo General.
- El veintinueve de septiembre, se recibió, vía correo electrónico y por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2801/2026, registrado con el folio número 01634, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informó la designación de las personas titulares del Comité Directivo Estatal del partido en Jalisco.

Asimismo, la representación presentó dicho oficio el veintinueve de septiembre y el uno de octubre, mediante escritos registrados con los folios números 01652 y 01664.

8. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DOS DE OCTUBRE. El dos de octubre, mediante acuerdo administrativo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto hizo constar que obraban en el expediente las designaciones de las personas titulares del Comité Directivo Estatal en Jalisco y los documentos básicos del partido certificados por el Instituto Nacional Electoral, cuya

Avenida 16 de septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 3 de 13



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

vigencia se mantenía hasta que dicha autoridad se pronunciara sobre las modificaciones aprobadas en el Primer Congreso Nacional Ordinario. Asimismo, informó a la representación que estaba pendiente presentar la relación de integrantes de las estructuras distritales y municipales en el Estado o, en su caso, manifestar que no contaba con ellas, así como señalar el domicilio de su órgano directivo estatal y acreditarlo documentalmente.

En esa misma fecha, mediante oficio 2912/2026, la Secretaría Ejecutiva informó a la representación los requisitos para obtener la acreditación y el plazo para cumplirlos, hasta un día antes del inicio del proceso electoral.

9. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN. El cinco de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio REP-INE/PARTIDOPAZ/0152/2026, registrado con el folio número 01712, mediante el cual la representación del partido político nacional "Partido Paz" manifestó que este únicamente cuenta con un Comité Directivo Estatal en Jalisco, sin estructuras distritales ni municipales; señaló como domicilio de dicho órgano el inmueble ubicado en el número 4129 de la calle Galileo Galilei, colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco; y presentó el contrato de comodato correspondiente, celebrado a favor del partido para el uso del inmueble por su Comité Directivo Estatal, la identificación de la persona comodante y la constancia de contratación de un servicio en dicho domicilio a nombre del partido.

10. INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El ocho de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico y por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3058/2026, registrado con el folio número 01750, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral comunicó la inscripción, en el libro de registro a su cargo, de las personas titulares del Comité Directivo Estatal del partido político nacional "Partido Paz" en Jalisco.

11. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2026-2027. El trece de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2026³, el Consejo General de este Instituto aprobó la

³ Disponible en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-10-13/11iepc-acg-053-2026.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el catorce de octubre, fecha en que dio inicio dicho proceso electoral.

12. COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES. El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico y por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3078/2026, registrado con el folio número 01830, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral remitió a los organismos públicos locales el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3058/2026, por el que declaró procedente la inscripción, en el libro de registro a su cargo, de los nombramientos de las personas integrantes de los Comités Directivos Estatales del partido político nacional "Partido Paz".

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Que, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia,

Avenida 16 de septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 5 de 13



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.

Asimismo, tiene como atribución, resolver conforme a las leyes aplicables y del Código Electoral del Estado de Jalisco, el otorgamiento de la acreditación a los partidos políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", atento a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código; asimismo, tienen derecho a participar en las elecciones locales para las diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la gubernatura y las municipales, en términos de la normativa aplicable.

IV. ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "PARTIDO PAZ". Que de conformidad con el artículo 38 del Código Electoral, los partidos políticos nacionales previamente a su participación en cada elección local, en el mes de agosto del año anterior al de los comicios, deberán acreditar ante este Instituto lo siguiente:

(...)

I. Registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral;

II. Documentos actualizados y certificados ante la autoridad federal;

III. Domicilio en el Estado;

IV. La integración de su comité directivo u organismo equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado, expedidos con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de su presentación al organismo electoral; (...)



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

Por otra parte, los Lineamientos para la Acreditación de Partidos Políticos Nacionales en el estado, aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2014, del Consejo General, en su numeral 1, señalan que los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral podrán acreditarse ante este Instituto hasta un día antes del inicio del proceso electoral, para lo cual deberán acompañar a su solicitud documento que acredite la vigencia de su registro; sus documentos básicos actualizados y certificados por el INE; la documentación relativa a la integración del comité directivo u organismo equivalente en el estado; y, el documento que compruebe el domicilio del órgano de representación estatal.

Ahora bien, mediante resolución INE/CG344/2026, de veinticinco de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada "Construyendo Sociedades de Paz, A.C.", bajo la denominación "Partido Paz", con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis, tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo.

Con base en lo anterior, el partido Paz presentó ante este Instituto Electoral diversos escritos de solicitud de acreditación, mismos que se refieren en los antecedentes 4, 5, 6, y 7. Sin embargo, derivado del análisis de la documentación presentada, se advirtió el incumplimiento de los requisitos previstos artículo 38 del Código, así como de los Lineamientos, por tanto, mediante los acuerdos administrativos referidos en los antecedentes 5 a 8, la Secretaría Ejecutiva requirió al partido para que subsanara lo conducente.

Finalmente, el veintinueve de septiembre se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2801/2026, por el que la autoridad electoral nacional informó la designación de las personas titulares del Comité Directivo Estatal en Jalisco del partido político Paz, así como sus documentos básicos; por su parte, el cinco de octubre la representación del partido señaló el domicilio de su órgano directivo estatal y presentó el documento que lo comprueba.

Con base anterior, y del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que el partido político nacional "Partido Paz" cumple con los requisitos previstos en el artículo 38, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco y en el numeral 1 de los "Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado", para su acreditación conforme a lo siguiente:



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

a) **Solicitud de acreditación.** Presentó solicitud dirigida a este Instituto, con la denominación del partido y domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, y la documentación con la que se acreditan los requisitos, referida en los antecedentes 4 a 10, obraba en el expediente con anterioridad al inicio del proceso electoral señalado en el antecedente 11, en términos del numeral 1, fracción I de los Lineamientos.

b) **Registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral.** En el expediente obra la resolución INE/CG344/2026, certificada por dicha autoridad, en términos del artículo 38, párrafo 1, fracción I del Código y del numeral 1, fracción II, inciso a) de los Lineamientos.

c) **Documentos básicos actualizados y certificados.** En el expediente obran los documentos básicos del partido, certificados por el Instituto Nacional Electoral, que mantienen su vigencia hasta que dicha autoridad se pronuncie sobre las modificaciones aprobadas en el Primer Congreso Nacional Ordinario, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción II, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso b), de los Lineamientos.

d) **Domicilio en el Estado.** El partido político señaló el domicilio de su órgano directivo estatal en Jalisco y acreditó dicho requisito mediante la presentación del contrato de comodato celebrado a su favor para el uso del inmueble por ese órgano, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción III, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso d), de los Lineamientos.

e) **Integración de su comité directivo u organismo equivalente en el Estado.** En el expediente obran las designaciones de las personas titulares del Comité Directivo Estatal del partido en Jalisco, inscritas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el libro de registro a su cargo, así como la manifestación del partido de que su organización en el Estado se integra únicamente por dicho órgano, sin contar con estructuras distritales ni municipales, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción IV, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso c), de los Lineamientos.

En tal sentido, al encontrarse satisfechos los requisitos referidos, con fundamento en los artículos 41, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal; 13, cuarto párrafo, de la



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

Constitución Local; 104, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 36 y 38 del Código Electoral del Estado de Jalisco, **se acredita** al partido político nacional "Partido Paz" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 2, fracción III de los Lineamientos referidos, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a la brevedad, emita el certificado de acreditación correspondiente y lo publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Asimismo, como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, mediante folio número 01071, el siete de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral la acreditación de la representación del partido político nacional "Partido Paz" ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la designación de sus representaciones propietaria y suplente ante este organismo electoral.

En ese sentido, una vez acreditado el partido político nacional ante este Instituto, se hace necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva para que verifique la documentación correspondiente y, de resultar procedente, realice el registro y la acreditación de las personas designadas como representantes propietaria y suplente ante este Consejo General. Lo anterior, para efecto de cumplir con fundamento en el artículo 121, párrafos 1 y 10, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que, de conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia Ley General y demás leyes federales o locales aplicables.

Por su parte, el artículo 51, numerales 2 y 3, de la Ley General de Partidos Políticos establece las reglas para el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos que se encuentren en los supuestos previstos en dicho precepto, en los términos siguientes:

"(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(...)

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(...)"

(Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 13, base IV, inciso d), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aplicable al financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación y de los partidos políticos locales, por remisión del artículo 89, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, contempla expresamente tanto el registro como la acreditación como supuestos que dan lugar al financiamiento de los partidos políticos de nuevo ingreso, en los términos siguientes:

"Artículo 13.

[...] d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido;



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

(Énfasis añadido)

De las disposiciones transcritas se advierte que, para efectos del financiamiento público estatal, la normativa de Jalisco reconoce expresamente la acreditación como uno de los supuestos que dan lugar al otorgamiento de financiamiento a los partidos políticos nacionales, y establece que las cantidades correspondientes deben entregarse en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos dicha acreditación y conforme al calendario presupuestal aprobado para el año.

Ahora bien, como se precisó en los antecedentes del presente acuerdo, el partido político nacional "Partido Paz" mediante escrito presentado el ocho de julio del presente año, registrado con el folio número 01076, solicitó a esta autoridad electoral local el financiamiento correspondiente a partir de la fecha en que el Instituto Nacional Electoral le otorgó el registro como partido político nacional.

No obstante, acorde a la normativa señalada, el partido político nacional "Partido Paz" tiene derecho a recibir el financiamiento público estatal que le corresponda, a partir de su acreditación en la entidad y de conformidad al calendario presupuestal aprobado para el ejercicio correspondiente.

Por otra parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, realice las gestiones necesarias para garantizar el acceso del partido político nacional "Partido Paz" a sus prerrogativas, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación ante este Instituto y conforme a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría Ejecutiva deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión para supervisar la elaboración del proyecto relativo al monto de financiamiento público que corresponde al partido político nacional "Partido Paz", cuya elaboración estará a cargo de la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos. Una vez

Avenida 16 de septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Página 11 de 13



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

elaborado, el proyecto deberá someterse a consideración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para que conozca la propuesta y autorice someterla a consideración del Consejo General para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación. Lo anterior, en términos de los artículos 21, apartado A, fracción II; 23 Bis, párrafo 1, fracción III; y 37, párrafo 1, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a las personas integrantes del Consejo General, y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se acredita al partido político nacional "Partido Paz", ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando IV de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del numeral 2, fracción III, de los Lineamientos, a la brevedad, expida el certificado de acreditación correspondiente y realice su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que verifique la documentación correspondiente y, de resultar procedente, realice el registro y la acreditación de las personas designadas por el partido político nacional "Partido Paz" como representantes propietario y suplente ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, realice las gestiones necesarias para garantizar el acceso del partido político nacional "Partido Paz" a sus prerrogativas, a partir de la fecha en



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-058/2026

que surta efectos su acreditación ante este Instituto, en términos de lo establecido en el considerando V.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos para que elabore el proyecto sobre el monto de financiamiento público que corresponde al partido nacional "Partido Paz" en términos de lo establecido en el considerando V, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, para que supervise su correcto cumplimiento.

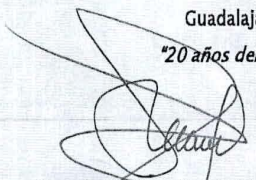
SEXTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al partido político nacional "Partido Paz", a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto; así como al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes, de conformidad con el considerando VI.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; a 22 de octubre de 2026

"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"


Ernesto Santana Bracamontes
Consejero presidente


Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **22 de octubre de 2026** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépez, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Cutiérez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y el consejero presidente Ernesto Santana Bracamontes.


Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

Avenida 16 de septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 13 de 13

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de siete fojas útiles escritas por ambas caras a excepción de la última; concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-058/2026, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis; mismo que tuve a la vista, DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco; a 23 de octubre de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva



"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Firma como responsable del área:	Eduardo Robles Aldana Coordinador de Oficialía de Partes
Firma como responsable de la revisión de la información:	Paola Alejandra Aguayo Bernal Coordinadora de Actas y Acuerdos



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

45



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65059947
SELLO DIGITAL 6adba71d0fec8b1c3a97f70e
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:13:42.000-0600

FIRMANTE

EDUARDO ROBLES ALDANA / EDUARDO.ROBLES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNk5NDd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhoXBnlFRpZW1wbz01MTJGQzd0BQUFRDQDRUE0MUNGMjBGMkMwQ1k2RjYwQUY2NDExNUZEOUwNEy4OUYwMUNGODM
RDJFMTA1Qzc4LDBOdW1lcm8gU2VjdWVhY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXVPTQ4MTg4MjYsLDBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGlhXVPTIwMjYxMDIzMTg4MzQyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B67EDD55A990859556A4BBC1960AFFD>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65060004
SELLO DIGITAL 6adba8350fec6b1c3a97f731
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:18:22.000-0600

FIRMANTE

PAOLA ALEJANDRA AGUAYO BERNAL / PAOLA.AGUAYO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNjAwMDR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhoXBnlFRpZW1wbz01MTJGQzd0BQUFRDQDRUE0MUNGMjBGMkMwQ1k2RjYwQUY2NDExNUZEOUwNEy4OUYwMUNGODM
RDJFMTA1Qzc4LDBOdW1lcm8gU2VjdWVhY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXVPTQ4MTg4MjYsLDBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGlhXVPTIwMjYxMDIzMTg4MzQyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2F771F75462661D5B0939A304319C617>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO 65060076
SELLO DIGITAL 6adba960fec6b1c3a97f753
ESTAMPILLADO 2026-10-23T12:41:08.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjUwNjAwMDR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhoXBnlFRpZW1wbz01MTJGQzd0BQUFRDQDRUE0MUNGMjBGMkMwQ1k2RjYwQUY2NDExNUZEOUwNEy4OUYwMUNGODM
RDJFMTA1Qzc4LDBOdW1lcm8gU2VjdWVhY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXVPTQ4MTg4MjYsLDBGZWNoYSBFBWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGlhXVPTIwMjYxMDIzMTg4MzQyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F205A0176DB11E29D44196BD76CC5B3E>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2, Hash Documento: Df5f437928decfadcae9e20b8a1c14aabf702313

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS", EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG347/2026

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

1. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL ESTADO. El veinticinco de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2014, aprobó los "Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado".¹

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

2. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS". El veinticinco de junio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG347/2026,² con la que se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada "Personas Sumando en 2025, A.C.", bajo la denominación provisional "Somos México".

3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. El uno de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación vía correo electrónico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, respecto de la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG347/2026, la que fue registrada con el folio número 01044.

4. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución

¹ Disponibles en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_7_6.pdf

² Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/188922/CG2ex202606-25-rp-1-4.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

identificada con la clave alfanumérica INE/CG497/2026,³ con la que declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional "Somos México" a "SOMOS", prevista en el artículo 1 de sus Estatutos.

5. INSCRIPCIÓN DEL COMITÉ ESTATAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veintinueve de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico y por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2805/2026, registrado con el folio número 01631, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informó la procedencia de la inscripción, en los libros de registro a su cargo, de los órganos directivos estatales del partido político nacional "SOMOS", entre ellos el correspondiente a Jalisco.

6. OFICIO 2913/2026 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El dos de octubre, mediante oficio 2913/2026, notificado el cinco siguiente, la Secretaría Ejecutiva informó a la representación del partido político nacional "SOMOS" ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral los requisitos para obtener la acreditación y el plazo para cumplirlos, hasta un día antes del inicio del proceso electoral.

7. ALCANCE SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES. El cinco de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, vía correo electrónico y por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2990/2026, registrado con el folio número 01701, mediante el cual la referida Dirección Ejecutiva informó, en alcance al oficio señalado en el antecedente 5, las entidades federativas cuyos órganos directivos estatales del partido político nacional "SOMOS" fueron inscritos en los libros de registro a su cargo, entre ellas Jalisco.

8. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS". El siete de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito registrado con el folio 01738, mediante el cual las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas del Comité Estatal del partido político nacional "SOMOS" en Jalisco solicitaron su acreditación ante este organismo electoral. Para tal efecto, remitieron documentación relativa a la vigencia de su registro, sus documentos básicos, la

³ Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189588/CG2ex202608-31-rp-2.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

integración y designación de las personas integrantes de su Comité Estatal, el domicilio de sus oficinas y la conformación de sus estructuras distritales y municipales en la entidad. Asimismo, designaron a sus representantes ante este Instituto y señalaron domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara.

9. ESCRITO EN ALCANCE A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN. El nueve de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito registrado con el folio 01772, mediante el cual el Presidente del Comité Estatal del partido político nacional "SOMOS" en Jalisco remitió, en alcance a la solicitud referida en el antecedente anterior, un diverso escrito suscrito por las personas titulares de la Presidencia del Comité Nacional, de la Dirección Jurídica, en suplencia de la Secretaría General, y de la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas del partido, quienes reiteraron la solicitud de acreditación y la designación de sus representantes ante este organismo electoral.

10. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2026-2027. El trece de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2026⁴, el Consejo General de este Instituto aprobó la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2026-2027, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el catorce de octubre, fecha en que dio inicio dicho proceso electoral.

11. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES. El quince de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito registrado con el folio 01838, mediante el cual el Presidente del Comité Estatal del partido político nacional "SOMOS" en Jalisco remitió, en alcance a la solicitud referida en el antecedente 8, la relación actualizada de sus estructuras municipales en el Estado, así como documentación complementaria de las asambleas municipales correspondientes.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la

⁴ Disponible en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-10-13/1iepc-acg-053-2026.pdf>



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.

Asimismo, tiene como atribución, resolver conforme a las leyes aplicables y del Código Electoral del Estado de Jalisco, el otorgamiento de la acreditación a los partidos políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", atento a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código; asimismo, tienen derecho a participar en las elecciones locales para las diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la gubernatura y las municipales, en términos de la normativa aplicable.

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 4 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

IV. ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS". Que de conformidad con el artículo 38 del Código Electoral, los partidos políticos nacionales previamente a su participación en cada elección local, en el mes de agosto del año anterior al de los comicios, deberán acreditar ante este Instituto lo siguiente:

(...)

I. Registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral;

II. Documentos actualizados y certificados ante la autoridad federal;

III. Domicilio en el Estado;

IV. La integración de su comité directivo u organismo equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado, expedidos con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de su presentación al organismo electoral; (...)

Por otra parte, los Lineamientos para la Acreditación de Partidos Políticos Nacionales en el estado, aprobados mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2014, del Consejo General, en su numeral 1, señalan que los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral podrán acreditarse ante este Instituto hasta un día antes del inicio del proceso electoral, para lo cual deberán acompañar a su solicitud documento que acredite la vigencia de su registro; sus documentos básicos actualizados y certificados por el INE; la documentación relativa a la integración del comité directivo u organismo equivalente en el estado; y, el documento que compruebe el domicilio del órgano de representación estatal.

Ahora bien, como se estableció en los antecedentes 2 y 4 de este acuerdo, mediante resolución INE/CG347/2026, de veinticinco de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada "Personas Sumando en 2025, A.C.", bajo la denominación provisional "Somos México", con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis; denominación que fue modificada a "SOMOS" conforme a la resolución INE/CG497/2026.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, referidas en los antecedentes 5 a 9 y 11 de este acuerdo, se advierte que el partido político nacional "SOMOS" cumple con

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 5 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

los requisitos previstos en el artículo 38, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco y en el numeral 1 de los "Lineamientos generales para la acreditación de los partidos políticos nacionales en el estado", para su acreditación conforme a lo siguiente:

a) **Solicitud de acreditación.** Presentó solicitud dirigida a este Instituto, con la denominación del partido y domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, con anterioridad al inicio del proceso electoral, en términos del numeral 1, fracción I de los Lineamientos. Cabe señalar que el partido presentó dos escritos de solicitud, una remitida por la Dirigencia estatal y otra por la Dirigencia nacional.

Al respecto se tiene que la solicitud referida en el antecedente 8, fue suscrita por las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General y de la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas del Comité Estatal del partido en Jalisco, quienes de conformidad con los artículos 21, fracción II, 22, fracción I; 59 y 60 de los Estatutos del partido, cuentan con facultades para promover la acreditación, toda vez que sus funciones, facultades y obligaciones son equiparables, en su ámbito territorial, a las de sus homólogas del Comité Nacional, entre ellas, la de representar legalmente al partido.

Por su parte, el escrito de solicitud referido en el antecedente 9, fue suscrito por las personas titulares de la Presidencia, de la Dirección Jurídica, en suplencia de la Secretaría General, y de la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas del Comité Nacional, instancia a la que el artículo 23 de los Estatutos confiere la representación del partido.

b) **Registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral.** En el expediente obra la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral de las resoluciones INE/CG347/2026 e INE/CG497/2026 y de la vigencia del registro del partido, en términos del artículo 38, párrafo 1, fracción I del Código y del numeral 1, fracción II, inciso a) de los Lineamientos.

c) **Documentos básicos actualizados y certificados.** En el expediente obran los documentos básicos del partido, certificados por el Instituto Nacional Electoral, así como la certificación de la resolución INE/CG497/2026, por la que se declaró procedente la modificación de su denominación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción II, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso b), de los Lineamientos.

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 6 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

d) **Domicilio en el Estado.** El partido político señaló el domicilio de su Comité Estatal en Jalisco y acreditó dicho requisito mediante la presentación del contrato de comodato celebrado a su favor para el uso del inmueble por ese órgano, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción III, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso d), de los Lineamientos.

e) **Integración de su comité directivo u organismo equivalente en el Estado.** En el expediente obran las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral de la integración del Comité Estatal del partido en Jalisco y de las designaciones de las personas titulares de su Presidencia, Secretaría General y Secretaría de Administración y Finanzas, órgano cuya inscripción en los libros de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral fue informada por dicha autoridad, con lo que se acredita la integración de su órgano directivo estatal y las designaciones de las personas titulares de sus órganos de representación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción IV, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso c), de los Lineamientos.

Por otra parte, el partido presentó la relación de los integrantes de sus estructuras en el Estado, acompañada de la documentación soporte de las asambleas distritales y municipales respectivas, conforme a la cual se encuentra organizado en los distritos electorales federales 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, a través de las personas delegadas propietarias y suplentes electas en cada uno de ellos, y en los municipios de Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Concepción de Buenos Aires, El Grullo, El Salto, Etzatlán, Guadalajara, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Puerto Vallarta, Quitupan, San Pedro Tlaquepaque, Tamazula de Gordiano, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tomatlán, Tuxpan, Zapopan y Zapotiltic, a través de sus comités municipales, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, fracción IV, del Código y el numeral 1, fracción II, inciso c), de los Lineamientos.

En tal sentido, al encontrarse satisfechos los requisitos referidos, con fundamento en los artículos 41, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal; 13, cuarto párrafo, de la Constitución Local; 104, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 36 y 38 del Código Electoral del Estado de Jalisco, **se acredita**

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 7 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

al partido político nacional "SOMOS" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 2, fracción III de los Lineamientos referidos, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a la brevedad, emita el certificado de acreditación correspondiente y lo publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Asimismo, como se señaló en los antecedentes 8 y 9 de este acuerdo, mediante folio número 01738, el siete de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral la designación de las representaciones propietaria y suplente del partido político nacional "SOMOS" ante este organismo electoral, la cual fue reiterada mediante folio número 01772, el nueve de octubre siguiente.

En ese sentido, una vez acreditado el partido político nacional ante este Instituto, se hace necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva para que verifique la documentación correspondiente y, de resultar procedente, realice el registro y la acreditación de las personas designadas como representantes propietaria y suplente ante este Consejo General. Lo anterior para efecto de cumplir con fundamento en el artículo 121, párrafos 1 y 10, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Que, de conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia Ley General y demás leyes federales o locales aplicables.

Por su parte, el artículo 51, numerales 2 y 3, de la Ley General de Partidos Políticos establece las reglas para el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos que se encuentren en los supuestos previstos en dicho precepto, en los términos siguientes:

"(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 8 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(...)

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(...)"

(Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo 13, base IV, inciso d), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aplicable al financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación y de los partidos políticos locales, por remisión del artículo 89, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, contempla expresamente tanto el registro como la acreditación como supuestos que dan lugar al financiamiento de los partidos políticos de nuevo ingreso, en los términos siguientes:

"Artículo 13.

[...] d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido;

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 9 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

(Énfasis añadido)

De las disposiciones transcritas se advierte que, para efectos del financiamiento público estatal, la normativa de Jalisco reconoce expresamente la acreditación como uno de los supuestos que dan lugar al otorgamiento de financiamiento a los partidos políticos nacionales, y establece que las cantidades correspondientes deben entregarse en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos dicha acreditación y conforme al calendario presupuestal aprobado para el año.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, realice las gestiones necesarias para garantizar el acceso del partido político nacional "SOMOS" a sus prerrogativas, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación ante este Instituto y conforme a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría Ejecutiva deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión para supervisar la elaboración del proyecto relativo al monto de financiamiento público que corresponde al partido político nacional "SOMOS", cuya elaboración estará a cargo de la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos. Una vez elaborado, el proyecto deberá someterse a consideración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para que conozca la propuesta y autorice someterla a consideración del Consejo General para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación. Lo anterior, en términos de los artículos 21, apartado A, fracción II; 23 Bis, párrafo 1, fracción III; y 37, párrafo 1, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 10 de 12



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a las personas integrantes del Consejo General, y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se acredita al partido político nacional "SOMOS", ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando IV de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del numeral 2, fracción III, de los Lineamientos, a la brevedad, expida el certificado de acreditación correspondiente y realice su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que verifique la documentación correspondiente y, de resultar procedente, realice el registro y la acreditación de las personas designadas por el partido político nacional "SOMOS" como representantes propietario y suplente ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, realice las gestiones necesarias para garantizar el acceso del partido político nacional "SOMOS" a sus prerrogativas, a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación ante este Instituto, en términos de lo establecido en el considerando V.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos para que elabore el proyecto sobre el monto de financiamiento público que corresponde al partido nacional "SOMOS" en términos de lo establecido en el considerando V, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión para que supervise su correcto cumplimiento.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos legales correspondientes.

Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44100.

Página 11 de 12



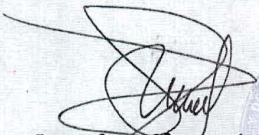
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL
IEPC-ACG-059/2026

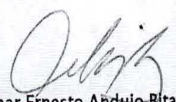
SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al partido político nacional "SOMOS", a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto; así como al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes, de conformidad con el considerando VI.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

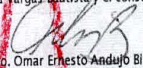
Guadalajara, Jalisco; a 22 de octubre de 2026

"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"


Ernesto Santana Bracamontes
Consejero presidente


Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 22 de octubre de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépez, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y el consejero presidente Ernesto Santana Bracamontes.


Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de trece fojas útiles escritas por ambas caras; concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2026, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiséis; mismo que tuve a la vista, DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco; a 23 de octubre de 2026

"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Omar Ernesto Andujo Bitar

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva



"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Firma como responsable del área:	Eduardo Robles Aldana Coordinador de Oficialía de Partes
Firma como responsable de la revisión de la información:	Paola Alejandra Aguayo Bernal Coordinadora de Actas y Acuerdos



59



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
65059939
6adba7070fec6b1c3a97f70c
2026-10-23T12:28:37.000-0600

EDUARDO ROBLES ALDANA : EDUARDO.ROBLES@IEPCJALISCO.MX

<https://portalvalidacion.ialisco.gob.mx/#/resultado/168A6BA69AB6456700FA43040FBCDF67>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
65060006
6adba8400fec6b1c3a97f733
2026-10-23T12:33:50.000-0600

PAOLA.ALEJANDRA.AGUAYO.BERNAL / PAOLA.AGUAYO@IEPCC.LASISCO.MX

<https://portalvalidacion.ialisco.gob.mx/#/resultado/EE1A125249492B72F614E57769C7EAF8>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
65060072
6adba9e80fec6b1c3a97f750
2026-10-23T12:25:37.000-0600

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPC.JALISCO.MX

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8872FB1504BD38CA38ED7238000AFA32>



FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2, Hash Documento: Dc4cb392a886295fd13da1532216e99b5bcd7e6

SIN TEXTO

SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
 - Digital \$ 450.00
 - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
 - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
 - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
 - Más de 551 páginas \$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2026

NÚMERO 11. SECCIÓN III

TOMO CDXVIII

ACUERDO IEPC-ACG-057/2026 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba la extinción de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, la creación de la Comisión Temporal de Debates, así como la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

Pág. 3

ACUERDO IEPC-ACG-058/2026 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se resuelve la solicitud de acreditación en este organismo electoral, del partido político nacional "PARTIDO PAZ", en relación con la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG344/2026

Pág. 31

ACUERDO IEPC-ACG-059/2026 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se resuelve la solicitud de acreditación en este organismo electoral, del partido político nacional "SOMOS", en relación con la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG347/2026.

Pág. 46



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO